



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No. 01-2026

Considerando: Que al terminar el periodo correspondiente al año 2024 la ejecución presupuestaria de las transferencias del Gobierno Central, según la Ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de **RD\$780,493.94**, con relación a lo presupuestado para igual periodo, se muestra en los balances de las cuentas en banco de la manera siguiente:

Receptora de Fondos	RD\$ 63,262.01
Cuenta Gasto de Personal	RD\$131,729.08
Servicios Municipales	RD\$210,520.64
Educación, Salud y Género	RD\$ 42,341.09
Programa de Inversión	RD\$332,641.12
Total, General	RD\$780,493.94

Considerando: Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto, establece que los fondos sobrantes del periodo anterior se consideraran como un financiamiento al presupuesto del año vigente y en ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **31.1.1.01 Disminución de disponibilidades internas.**

Considerando: Que en sesión ordinaria No. 01-2026 de fecha 16/01/2026, el Concejo de Regidores APROBO, el proyecto de incorporación de Remanente de Tesorería con un monto de **RD\$780,493.94**

Considerando: Que La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público, exige un correcto equilibrio presupuestario.

VISTA: La Constitución Dominicana y sus modificaciones

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: INCORPORAR, como en efecto **INCORPORA** al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:

DISMINUCION DE DISPOBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01), por un monto de **RD\$780,493.94**

Destino de Fondo: Gasto de Personal

Estructura Programática	Concepto del gasto	Valor
01-02-2287-06	Otros servicios técnicos profesionales	150,600.00
01-02-2282-01	Comisiones bancarias	<u>107.68</u>
	Total	RD\$ 150,707.68

Destino de Fondo: Servicio Municipal

Estructura Programática	Concepto del gasto	Valor
96-01-4211-01	Dismin. ctas. X pagar interna	100,000.00
12-02-03-2218-01	Limpieza vertedero	<u>135,825.44</u>
	Total	RD\$235,825.44



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

Destino de Fondo: Educación, Salud y Género

Estructura Programática	Concepto del gasto	Valor
15-01-01-2412-01	Ayuda programadas a personas y hogares	45,504.19

Destino de Fondo: Programa de Inversión

Estructura Programática	Concepto del gasto	Valor
11-02-055-2724-01	Bacheo de calles	348,456.62

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de este Ayuntamiento Municipal de Baitoa a los (16) días del mes de enero del año dos mil veinte y seis (2026).

Ing. Bernardo Ernesto López
Alcalde Municipal



Mateo Agapito Acosta
Presidente de La Sala



Jandibel Báez
Jandibel Báez
Secretaria de La Sala



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

Resolución No. 02-2026

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con la constitución de que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y demás leyes, cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara consejo de regidores/as, y un órgano ejecutivo o alcaldía que será ejercido por el alcalde o la alcaldesa, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones competencias y obligaciones que le confiere la constitución de la República y la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 155.- de la ley 176-07 establece Tesorería será Designado por el concejo de regidores, a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

1- Participar en la definición de la programación financiera del plan de trabajo y operaciones del ayuntamiento en el marco del presupuesto vigente, de acuerdo a los sistemas de control interno y de presupuesto junto con la gerencia financiera y el síndico, en el marco de las autorizaciones del concejo de regidores.

2- Elaborar, en coordinación con la gerencia financiera y las instancias de presupuesto, con las directrices de la sindicatura y el concejo de regidores, la programación mensual, trimestral y anual de caja y evaluar su ejecución.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

- 3- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de la programación mensual, trimestral y anual de caja a que se refiere el numeral anterior.
- 4- Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados.
- 5- Participar en la fijación de las cuotas periódicas de compromiso, en coordinación con la gerencia financiera, la unidad técnica de planificación y la sindicatura.
- 6- Fijar cuotas periódicas de pago del ayuntamiento en coordinación con la gerencia financiera, la unidad técnica de planificación, la sindicatura y la unidad de presupuesto, basándose en la disponibilidad de fondos, en la programación de los compromisos y en los gastos efectivamente devengados.
- 7- Administrar los recursos a disposición del ayuntamiento tomando en cuenta los flujos previstos de ingresos, financiamientos y gastos.
8. Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con las gerencias financieras y autorizadas por la sindicatura.
9. Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental.
- 10- Administrar el sistema de cuentas bancarias establecidas en el ayuntamiento.
- 11- Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos.
- 12- Mantener informado permanentemente a la gerencia financiera y a la sindicatura sobre los movimientos y situación de las cuentas bancarias y las disponibilidades existentes.
- 13- Firmar conjuntamente con la sindicatura, todos los cheques emitidos y/o endosar aquellos recibidos a nombre de la organización.
- 14- Llevar a cabo la administración de las cuentas bancarias bajo su cargo, así como de las que correspondan entre las subcuentas que integren la estructura programática del gasto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

15- Custodiar los fondos, garantías y valores pertenecientes al ayuntamiento o de terceros que se pongan a su cargo.

16- Todas las demás actividades que le asigne el reglamento de la presente ley, y leyes que incidan en el ayuntamiento.

PÁRRAFO I.- Para ser tesorero municipal es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación con 10s requisitos establecidos en el manual de descripción de puestos.

PÁRRAFO II. - Los tesoreros/as serán responsables personalmente por el valor de los tributos, rentas e ingresos que, por descuido o negligencia, dejaré de cobrar las 10s colectores o agentes de recaudación de rentas municipales que nombrare el Ayuntamiento, estarán bajo las órdenes inmediatas del tesorero/a.

En tal sentido y visto los artículos ante citados

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE

PRIMERO: se acoge y al efecto aprobar el nombramiento de la tesorera del Ayuntamiento Municipal de Baitoa, la Lic. Marianela del Carmen Santana, dominicana, mayor de edad, casado, portadora de la cédula de identidad y electoral Número.031-0365556-3, domiciliada y residente, en la carretera Baitoa, sector la Jagua, NO.141 del Municipio de Baitoa, República Dominicana, propuesta hecha y solicitada por el regidor Joel Gutiérrez, la cual fue aprobada de manera unánime por los presente en la sesión ordinaria 03-20246 de fecha 12 de marzo del año 2026.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Municipio de Baitoa, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Ayuntamiento Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

Se expide a solicitud de la parte interesada en el municipio de Baitoa Santiago de los caballeros a los 12 días del mes de marzo del presente año.

Mateo Agapito Acosta
Regidor presidente.



Jandibel Báez.
Secretaria de La sala